



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.I) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Consejería: AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Centro Directivo proponente: DG DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA	
Título del proyecto normativo: Proyecto de decreto, de AD SG y veterinarios de directorio.	
Titular del Centro Directivo: RAFAEL OLVERA FORCEL	
Fecha de remisión: 7/03/2017	Email contacto: elvira.nunez@juntadeandalucia.es

1 EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD DE INFORME

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?

☒ SÍ ☐ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?

☐ SÍ ☒ NO

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los referidos criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el Centro Directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

2 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En SEVILLA a 07 de Marzo de 2017

EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO

Fdo.: RAFAEL OLVERA FORCEL

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.



0024730



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Consejería: AGRICULTURA, PESCA Y DESAROLLO RURAL		
Centro Directivo proponente: DG DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA		
Título del proyecto normativo: Proyecto de decreto, de AD SG y veterinarios de directorio		
Titular del Centro Directivo: RAFAEL OLVERA FORCEL		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto: 955032164	Email contacto: elviram.nunez@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario: El proyecto de Decreto regula los procedimientos de autorización e inscripción en sus respectivos registros de las Asociaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y sus Federaciones, el personal veterinario que forman parte de las mismas y el personal veterinario de Directorio. No se producen cambios en los procedimientos ya regulados en la Orden del 2010 que se pretende derogar, sino que se introducen aspectos de simplificación administrativa. Las ADSG se regulan en la Ley de Sanidad Animal, que data del 2003, y son asociaciones voluntarias que para el inicio de su actividad deben estar reconocidas por el órgano competente de la comunidad autónoma donde radiquen, a cuyo efecto tienen que tener un programa sanitario autorizado oficialmente e inscribirse en un registro. Las administraciones públicas para fomentar su constitución podrán habilitar líneas de ayuda, y tendrán derecho a integrarse en una ADSG todos los ganaderos y ganaderas que lo deseen. Por ello, se reitera lo ya remitido en el Anexo I, no evaluándose en el presente Anexo. No obstante, se adjunta la información solicitada. La evaluación se refiere al Capítulo IV.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:	
2.A.	NECESIDAD
Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles: La norma define Veterinario/a registrado/a en el Directorio como, persona graduada o licenciada en veterinaria reconocida por la autoridad competente que en ejercicio libre de la profesión realice actuaciones recogidas en los programas nacionales o autonómicos de control, lucha, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales y otras actuaciones de reconocimiento, toma de muestras oficiales, identificación animal y expedición de documentación y todas aquellas actuaciones para las que la normativa prevea una autorización o habilitación previa. Los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades Animales son de obligado cumplimiento en todas las explotaciones ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pertenezcan o no a una ADSG. Lo será igualmente cualquier programa de vigilancia, prevención, control y erradicación establecido a nivel nacional o de la Unión Europea. En el caso de las ADSG, los veterinarios que las integran llevan a cabo los programas sanitarios de enfermedades animales obligatorias en las explotaciones de sus asociados, mientras que los ganaderos no inscritos en una ADSG pueden contratar a un veterinario de explotación para el mismo fin. La intervención está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, dado que se delega en veterinarios no oficiales, ya sean de ADSG o de directorio, actuaciones reservados a éstos, y que tienen una implicación directa sobre la sanidad animal y por ende en la salud pública, y la normativa establece que se hará en la forma que determine la autoridad competente.	



002473/AC2D

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado. Los instrumentos previstos son los mínimos necesarios para garantizar que las tareas para las que se habilita se realizan de acuerdo a la normativa. Todos los veterinarios que quieran ser autorizados por la administración deben superar un curso de formación general de al menos 25 horas lectivas con el contenido descrito en el proyecto de normativo. El temario incide en el marco regulatorio de las actuaciones para las que se les autoriza, entre otros, el RD 556/1998 de 2 de abril por el que se establecen las normas para expedir la certificación de productos y animales exigida por la normativa veterinaria. Una vez superado dicho curso se inscriben en un registro denominado Veterinarios de Directorio, que facilita las labores de información y control a las que está obligada la administración. Los veterinarios de las ADSC deben estar inscritos en el Directorio y acreditar un vínculo jurídico con la ADSC correspondiente para ser autorizados.	
2.C.	EFICACIA
Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado. La eficacia de la norma se puede asegurar en tanto los procedimientos que regula llevan años implantados atendiendo a los requerimientos de la normativa comunitaria y estatal.	
2.D.	EFICIENCIA
Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta. La implantación de la norma no supone coste alguno ni necesita de recursos.	
2.E.	TRANSPARENCIA
Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas. 1. Desarrollar para las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante, ADSC) en Andalucía los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas y establecer los requisitos de sus federaciones, para su reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Ganadería de Andalucía. 2. Establecer los requisitos que deberán acreditar las personas veterinarias para su autorización y registro en el Directorio y en su caso, ser autorizadas como directoras sanitarias o adjuntas de las ADSC y sus federaciones, sus obligaciones así como las responsabilidades que pudiera originar su incumplimiento.	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. El marco normativo en este ámbito parte de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal que dedica el Capítulo II de su Título III a las Agrupaciones de defensa sanitaria ganadera, señalando los requisitos para su autorización por parte de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas, y la creación de un Registro nacional a efectos informativos. Además, define la figura del veterinario autorizado o habilitado como aquel reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan, en especial, el veterinario de las agrupaciones de defensa sanitaria y el veterinario de explotación, englobado éste último en la norma que nos ocupa en el Registro de veterinarios del Directorio.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. Se considera que cumple éste apartado dado la norma que se deroga es del año 2010 y desde entonces no ha sufrido modificación alguna. El proyecto de decreto no implica cambios sustanciales en los procedimientos ya previstos, sino que busca su simplificación y elimina, por ejemplo, la obligación de que el personal veterinario solicite la renovación de las autorizaciones cada dos, tres o cinco años según el caso. En el caso de los programas sanitarios de las AD SG se elimina la obligación de presentación anual, y tal como dispone el artículo 40 de la Ley de Sanidad Animal, se limita su presentación al momento de su reconocimiento.	
2.H.	ACCESIBILIDAD
Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente. En el caso de las AD SG, su representación a través de sus Federaciones garantiza su interlocución, como de hecho consta en el trámite de audiencia de la norma. Lo mismo ocurre con el personal veterinario a través de los Colegios de Veterinarios, que además realizan los cursos de formación previstos en la norma a demanda de sus colegiados y los mantienen informados.	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones: 3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado: ☐ Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. ☐ Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones. ☐ Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial. ☐ Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes. ☐ Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	
3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado: ☐ Limita la oferta de las diferentes empresas. ☐ Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos. ☐ Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios. ☐ Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas. ☐ Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (continuación)
3.e. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas: ☐ Permite un régimen de autorregulación o coregulación de determinadas actividades económicas o profesionales. ☐ Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios. ☐ Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia. ☐ Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas. ☐ Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las siguientes cuestiones: 4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM): ☐ Si. ☒ No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos) 4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes: ☒ Autorización o Registro constitutivo. ☐ Declaración responsable. ☐ Comunicación previa. ☐ Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad. En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos. 1.- Directorio de personas licenciadas o graduadas en veterinaria. 2.- 3.- 4.- 5.- 6.- Artículo 16. Certificación del órgano, organismo o entidad que imparte la formación general indicada en el artículo 21, y en su caso, cualquier otra formación específica, incluida la requerida para realizar la prueba de la tuberculina contemplada en el Anexo B de la Directiva 64/432/CEE del Consejo de 26 de junio de 1964 relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina. En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes. 4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM). Autorización: Directorio de personas licenciadas o graduadas en veterinaria. Justificada por: ☐ Razones de orden público. ☐ Seguridad pública. ☒ Salud pública. ☐ Protección del medio ambiente. ☐ Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica). ☐ Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).	

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (continuación)

- ☐ Escasez de recursos naturales.
☐ Utilización de dominio público.
☐ Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
☐ Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
☐ Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- ☒ Sí
☐ No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

la intervención es proporcionada dadas las funciones asignadas a los Veterinarios del Directorio, recogidos en parte en el Anexo adjunto.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
☐ Seguridad pública.
☐ Protección civil.
☐ Salud pública.
☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
☐ Protección de los consumidores.
☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
☐ Lucha contra el fraude.
☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
☐ Sanidad animal.
☐ Propiedad intelectual e industrial.
☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
☐ Objetivos de la política social y cultural.
☐ Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- | | |
|---|---|
| ☐ Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. | ☐ Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen. |
| ☐ Requisitos de cualificación profesional adicionales a los de la autoridad de origen. | ☐ Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas. |
| ☐ Requisitos de especificaciones técnicas para la circulación legal de productos distintos a los requeridos en la autoridad de origen. | ☐ Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones. |
| ☐ Requisitos de naturaleza económica. | ☐ Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio. |
| ☐ Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. | |
| ☐ Requisitos de realización de trámites adicionales a los solicitados en la autoridad de origen. | |

Describe, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)
4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito: ☒ No ☐ Si. En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica: Requisito: Justificada por: ☐ Orden público. ☐ Seguridad pública. ☐ Protección civil. ☐ Salud pública. ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social ☐ Protección de los consumidores. ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores. ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales. ☐ Lucha contra el fraude. ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano. ☐ Sanidad animal. ☐ Propiedad intelectual e industrial. ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional. ☐ Objetivos de la política social y cultural. Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito: En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:	
4.h. Explique sucintamente si el proyecto normativo no considera como válidos en su territorio los actos, disposiciones y medios de intervención de otras autoridades competentes del territorio español. No procede.	
4.i. Señale si aplica alguna de las excepciones al principio de eficacia nacional de las previstas en el artículo 20.4 o en la D.A. primera de la L.GUM que figuran a continuación: ☐ Autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física. ☐ Un medio de intervención cuya competencia la tiene atribuida un organismo estatal, bien por razones de orden público, incluida la lucha contra el fraude, la contratación pública y la garantía de la estabilidad financiera, la regulación, supervisión y control, para el acceso o ejercicio de una actividad económica, corresponda al Estado. ☐ Actos administrativos relacionados con la ocupación de dominio público o con la prestación de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)
4.j. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica. No se considera que produzca tales efectos.	

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.	
5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación. a) Datos económicos del sector a regular. b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados. c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado. d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración. La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario. Se adjunta Anexo.	
5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs. En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como: ¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA ¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA ¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA ¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA ¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.	

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Si	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	☐	☐	☒
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Si	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	☐	☐	☒
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	☐	☐	☒
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	☐	☐	☒
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	☐	☐	☒
• Promoción laboral y/o reciclaje.	☐	☐	☒
• Seguridad y salud laboral.	☐	☐	☒
• Otro tipo de medidas.	☐	☐	☒
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	☐	☐	☒
• Mediante la cualificación de las plantillas.	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	☐ SI	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	☐ SI	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	☐ SI	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	☐ SI	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	☐ SI	☐ NO	☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 07 de Marzo de 2017	
EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
	
Fdo.: RAFAEL OLVERA PORCEL	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.1) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.

ANEXO AL FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA. UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

Proyecto de Decreto. por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera. sus federaciones. y la autorización del personal veterinario del Directorio.

5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR Y DE LOS MERCADOS AFECTADOS POR LA REGULACIÓN.

• **DATOS GENERALES DE VETERINARIOS.**

a) Veterinario/a registrado/a en el Directorio: Persona graduada o licenciada en veterinaria reconocida por la autoridad competente que en ejercicio libre de la profesión realice actuaciones recogidas en los programas nacionales o autonómicos de control, lucha, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales y otras actuaciones de reconocimiento, toma de muestras oficiales, identificación animal y expedición de documentación y todas aquellas actuaciones para las que la normativa prevea una autorización o habilitación previa.

b) Director/a sanitario/a de AD SG o sus federaciones: Persona graduada o Licenciada en Veterinaria inscrita en el Directorio que ostenta la dirección sanitaria de la AD SG, y que de manera continuada, se responsabiliza y dirige las actuaciones sanitarias en las AD SG o sus federaciones, incluidas las del resto del personal veterinario adjunto.

c) Personal veterinario adjunto de AD SG o sus federaciones: La persona graduada o licenciada en veterinaria inscrita en el Directorio que, estando ligado a una AD SG o federación por medio de un vínculo jurídico, presta sus servicios profesionales a los ganaderos y ganaderas integrados en la misma.

Actualmente en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN) se encuentran dados de alta **1.554** veterinarios de directorio (a), de los cuales **484** se han registrado además como veterinarios de AD SG (b y c).

• FUNCIONES ASIGNADAS A LOS VETERINARIOS

El SIGGAN se regula mediante la Orden de 28 de abril de 2016, por la que se regula el acceso a la base de datos en materia de identificación y movimiento de animales de producción, la adquisición de elementos de identificación oficial animal y las relaciones administrativas de las empresas fabricantes, que establece:

Artículo 6. ADSG-Web.

1. Aplicación informática destinada al personal veterinario autorizado o habilitado que previamente hayan sido autorizados y registrados en la base de datos oficial SIGGAN por las correspondientes Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; así como al personal administrativo de las ADSG. Mediante esta aplicación se otorga una serie de herramientas para el acceso a los datos de los ganaderos/as, asociados o no a una ADSG, sobre la expedición de la documentación habilitante para el movimiento pecuario, identificación de animales, recensos de los animales de una explotación, saneamientos, vacunaciones, analíticas de los animales de las explotaciones, así como otras consultas y utilidades que puedan establecerse en un futuro.
2. La expedición por parte de las personas veterinarias de las ADSG, mediante la aplicación ADSG-Web, del documento de movimiento que acompaña a la partida de animales que sale de una explotación, no exime a las mismas de obtener las autorizaciones pertinentes para la ejecución del mismo, en función de la normativa vigente y de las características de cada movimiento, ni presupone la tenencia de éstas.
3. El acceso a la aplicación se podrá realizar solicitándolo a la Dirección General con competencias en materia de ganadería; siempre que se trate de personal veterinario autorizado o habilitado que haya sido previamente autorizado y registrado en la base de datos oficial SIGGAN por las correspondientes Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, o de personal administrativo de las ADSG. Sus usuarios deberán disponer de un sistema de firma electrónica avanzada basado en un certificado electrónico reconocido o de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

UNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

DATOS GENERALES DE LAS AD SG

*Unidad productiva (UPR) : Se entiende por unidad productiva la parte de una explotación ganadera dedicada a una especie animal en concreto, según el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

ESPECIES	TOTAL AD SG	AMBITO TERRITORIAL
RUMIANTES	43	ALMERÍA
		CADIZ
		CORDOBA
		GRANADA
		HUELVA
		JAEN
		MALAGA
		SEVILLA
		ALMERIA
		CADIZ
PORCINO	20	CORDOBA
		GRANADA
		JAEN
		MALAGA
		SEVILLA
		CADIZ
		CORDOBA
		HUELVA
		MALAGA
		SEVILLA
MIXTA (PORCINO RUMIANTES)	9	AUTONOMICC
		AUTONOMICC
		GRANADA
		MALAGA
		SEVILLA
		AUTONOMICC
		AUTONOMICC
		GRANADA
		MALAGA
		SEVILLA
APICOLA	4	AUTONOMICC
		AUTONOMICC
TOTAL AD SG	78	
TOTAL FEDERACIONES	2	

ESPECIES	Nº AD SG	TOTAL UPR
RUMIANTES	43	13.593
PORCINO	20	1.237
MIXTA (PORCINO/RUMIANTES)	9	15.276
APICOLA	4	1.757
ACUICOLA	1	116
AVICOLA	1	1.131
TOTAL	78	33.110

• DATOS DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS (UPR) CLASIFICADAS POR ESPECIES

Los datos se refieren al período 2016. La información de la consulta se ha obtenido de SIGGAN, Sistema Integral de Gestión Ganadera de la Junta de Andalucía, base de datos centralizada según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

a) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS DE BOVINO

PROVINCIA	ACTIVAS ADSG	ACTIVAS NO ADSG	CENSO TOTAL ADSG	CENSO TOTAL NO ADSG	% UPR EN ADSG	% CENSO ADSG
ALMERIA	32	40	1.673	350	44,44%	82,70%
CÁDIZ	1.936	378	128.154	8.036	83,66%	94,10%
CORDOBA	2.354	299	147.573	3.465	88,73%	97,71%
GRANADA	249	189	18.423	3.072	56,85%	85,71%
HUELVA	1.294	258	64.533	2.083	83,38%	96,87%
JAÉN	368	173	27.666	4.000	68,02%	87,37%
MÁLAGA	377	76	13.783	559	83,22%	96,10%
SEVILLA	1.413	241	107.140	3.195	85,43%	97,10%
TOTAL	8.023	1.654	508.945	24.760	82,91%	95,36%

UPR DE BOVINO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. AD SG	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBADERO	7	104	68	28	26	30	48	127	438
REPRODUCCIÓN PARA LECHE	0	113	517	34	3	23	31	112	833
REPRODUCCIÓN PARA CARNE	14	1.392	1.571	139	1.097	183	201	957	5.554
REPRODUCCIÓN LECHE Y CARNE	5	6	42	2	13	6	4	17	95
REPRODUCCIÓN Y CEB0 (MIXTA)	3	57	9	33	80	4	76	32	284
MERCADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESPECTÁCULO O FERIA (NO ESTABLE)	0	0	1	0	0	1	0	1	3
OTROS CENTROS DE CONCENTRACION	0	6	4	4	3	3	2	6	28
OCIO O ENSEÑANZA	1	5	1	0	1	2	2	9	21
PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMUN	0	78	0	1	6	0	0	6	91
PASTOS TEMPORALES O EXCEPCIONALES	1	64	58	4	6	3	2	19	157
CENTRO DE TESTAJE	0	1	0	0	0	0	0	0	1
LIDIA .PRODUCCION	0	63	9	3	27	51	7	69	229
LIDIA RECRIO	0	31	9	1	16	23	2	24	106
REPRODUCCION CARNE+REPRODUCCION LIDIA	0	16	15	0	14	39	0	23	107
MIXTA CARNE+REPRODUCCION LIDIA	0	0	0	0	0	0	1	0	1
PRECEBO	0	0	3	0	1	0	0	3	7
RECRIA DE NOVILLAS	0	0	43	0	1	0	0	2	46
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	2	2

UPR DE BOVINO NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. NO AD SG	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBADERO	21	91	40	75	9	26	28	64	354
REPRODUCCION PARA LECHE	2	8	12	8	0	0	0	3	33
REPRODUCCION PARA CARNE	9	122	171	66	175	72	23	89	727
REPRODUCCION LECHE Y CARNE	1	0	5	10	5	0	2	1	24
REPRODUCCION Y GEBO (MIXTA)	0	6	0	4	7	1	1	4	23
MERCADO	0	1	0	0	0	1	2	0	4
ESPECTACULO O FERIA (NO ESTABLE)	1	14	12	6	24	6	11	29	103
OTROS CENTROS DE CONCENTRACION	1	5	2	2	3	3	0	7	23
OCIO O ENSEÑANZA	1	4	9	0	7	2	3	18	44
PASTOS, MONTES Y FINCAS EN COMUN	0	8	1	1	3	0	0	1	14
PASTOS TEMPORALES O EXCEPCIONALES	0	100	20	11	8	34	1	8	182
CENTRO DE TESTAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIDIA PRODUCCION	0	5	3	1	5	6	0	2	22
LIDIA RECRIO	0	6	3	1	4	1	0	5	20
REPRODUCCION CARNE+REPRODUCCION LIDIA	0	5	1	2	2	20	1	1	32
MIXTA CARNE+REPRODUCCION LIDIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRECEBO	0	0	1	0	0	0	0	0	1
RECRIA DE NOVILLAS	0	0	16	0	0	0	0	1	17
OTRAS	0	2	2	0	2	0	1	2	9

b) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS DE PORCINO

PROVINCIA	ACTIVAS ADSG	ACTIVAS NO ADSG	%UPR EN ADSG
ALMERIA	402	274	59,47%
CADIZ	441	260	62,91%
CORDOBA	2.103	1.656	55,95%
GRANADA	113	792	12,49%
HUELVA	1.304	2.444	34,79%
JAEN	90	282	24,19%
MALAGA	442	102	81,25%
SEVILLA	1.531	202	88,34%
	6.426	6.012	51,66%

PROVINCIA	CEBO ADSG	CEBO NO ADSG	LECH. ADSG	1.º ECH. NO ADSG	RECRIA ADSG	RECRIA NO ADSG	CERDAS ADSG	CERDAS NO ADSG	REPO. ADSG	REPO. NO ADSG	VER. ADSG	VER. NO ADSG
ALMERIA	359.673	268	71.828	3	51.223	0	26.219	20	4.837	0	354	5
CADIZ	33.005	5.002	6.145	2.058	21.581	1.799	7.758	1.557	1.076	67	495	134
CORDOBA	123.665	38.547	32.221	2.833	76.375	9.304	20.560	2.513	3.945	357	1.504	370
GRANADA	77.814	14.154	143.773	32.300	8.940	3.646	27.819	4.114	4.128	612	212	47
HUELVA	56.753	65.163	18.512	19.330	37.595	44.165	10.702	10.482	877	1.147	853	989
JAEN	90.990	1.344	36.159	282	59.381	172	22.082	143	15.128	22	194	17
MALAGA	216.005	2.066	54.828	677	60.230	111	33.877	435	4.354	12	428	22
SEVILLA	409.798	7.011	108.257	1.375	181.983	3.384	60.427	915	9.845	191	1.297	51
	1.370.703	133.655	471.724	58.858	497.358	62.581	209.444	20.179	44.150	2.418	5.328	1.635

PROVINCIA	%CEBO EN ADSG	%LECH. ADSG	%RECRIA ADSG	%CERDAS ADSG	%REPO. ADSG	%VER. ADSG
ALMERIA	99,93%	100,00%	100,00%	99,92%	100,00%	98,61%
CADIZ	86,84%	74,91%	92,31%	83,29%	94,14%	78,39%
CORDOBA	76,19%	91,92%	89,14%	89,11%	91,49%	80,26%
GRANADA	84,61%	81,66%	71,03%	87,12%	87,09%	81,85%
HUELVA	47,83%	48,92%	46,05%	50,52%	43,33%	46,31%
JAEN	92,54%	99,23%	99,71%	99,36%	99,85%	91,94%
MALAGA	99,05%	98,79%	99,82%	98,73%	99,73%	95,11%
SEVILLA	98,32%	98,75%	98,17%	98,51%	98,10%	96,22%
	91,12%	88,91%	88,82%	91,21%	94,81%	76,52%

Nota: El número de unidades productivas incluidas en ADSG es relativamente bajo debido a que se incluyen explotaciones de autoconsumo, capacidad reducida etc. que no son orientaciones con capacidad productiva industrial. Para valorar que parte del sector porcino se encuentra agrupado en ADSG se hace necesario observar otros parámetros como el censo. En la tabla segunda y tercera tabla se hace referencia al censo agrupado en Cebo, Lechones, Recría, Cerdas, Reproductores y Verracos.

UPR DE PORCINO INCLUIDAS EN AD5G

CLASIF ZOOT. AD5G	ALMERIA	CADIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAEN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO	259	55	1.021	42	433	28	189	919	2.946
CENTROS DE AGRUPAMIENTO DE REPRODUCTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE CONCENTRACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE CUARENTENA	1	0	0	0	0	0	1	0	2
CENTROS DE INSEMINACION	1	0	0	0	0	1	3	1	6
CENTROS DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE OCIO Y ENSEÑANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FERIAS Y MERCADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MULTIPLICACION	1	0	28	2	17	8	7	25	88
CENTROS DE SACRIFICIO DOMICILIARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTOS COMUNALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRODUCCION DE CICLO CERRADO	5	71	114	16	197	15	53	214	685
PRODUCCION DE LECHONES	22	28	7	13	5	4	22	27	128
PRODUCCION MIXTO	22	39	49	13	10	14	48	58	253
RECRIA DE REPRODUCTORES	3	0	0	1	0	0	0	4	8
SELECCION	0	5	14	0	4	0	3	5	31
TRANSICION DE LECHONES	10	0	1	4	0	0	4	2	21
TRANSICION DE REPRODUCTORAS PRIMIPARAS	4	0	0	0	0	1	0	0	5
TRATANTE CON EXPLOTACION PROPIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUTOCONSUMO	41	41	106	7	57	5	40	64	361
CAPACIDAD REDUCIDA	33	184	371	15	423	13	65	170	1.274
EXTENSIVO CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO CEBO MONTANERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO RECEBO Y CEBO COMPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MIXTA (CRIA RECRIA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MIXTA (RECRIA CEBO)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CRIA RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CRIA RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

UPR DE PORCINO NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF ZOOT. NO AD SG	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO	0	18	324	18	633	15	14	62	1.084
CENTROS DE AGRUPAMIENTO DE REPRODUCTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE CONCENTRACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE CUARENTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE INSEMINACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION	0	0	1	3	0	0	0	1	5
CENTROS DE OCIO Y ENSEÑANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
FIERIAS Y MERCADOS	2	1	1	0	6	1	1	3	15
MULTIPLICACION	0	0	2	1	4	0	0	1	8
CENTROS DE SACRIFICIO DOMICILIARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PASTOS COMUNALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PRODUCCION DE CICLO CERRADO	0	24	34	1	333	6	0	7	405
PRODUCCION DE LECHONES	0	4	2	4	1	0	0	3	14
PRODUCCION MIXTO	1	4	18	0	23	0	1	5	52
RECRIA DE REPRODUCTORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SELECCION	0	1	2	0	6	0	0	3	12
TRANSICION DE LECHONES	0	0	0	1	0	0	0	0	1
TRANSICION DE REPRODUCTORAS PRIMIPARAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRATANTE CON EXPLOTACION PROPIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AUTOCONSUMO	257	61	748	712	391	233	46	82	2.530
CAPACIDAD REDUCIDA	8	141	496	49	954	24	38	30	1.740
EXTENSIVO CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO CEB0 MONTANERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO RECEBO Y CEB0 COMPLEMENTARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MIXTA (CRIA RECRIA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MIXTA (RECRIA CEB0)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO SELECCION CRIA RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CICLO COMPLETO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTENSIVO MULTIPLICACION CRIA RECRIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS	0	0	0	0	0	1	0	0	1

c) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS RUMIANTES

PROVINCIA (UPR. OVINOS)	ACTIVAS ADSG	ACTIVAS NO ADSG	OVINOS ADSG	OVINOS NO ADSG	CAPRINOS ADSG	CAPRINOS NO ADSG	% UPR EN ADSG	% CENSO OVINO ADSG	% CENSO CAPRINO ADSG
ALMERIA	1.081	228	147.225	11.244	44.906	1.523	82,58%	92,90%	96,72%
CADIZ	825	284	83.216	7.260	26.765	1.773	74,39%	91,98%	93,79%
CORDOBA	3.469	798	682.088	26.722	18.182	1.015	81,30%	95,23%	94,71%
GRANADA	1.578	661	312.939	55.318	45.229	5.090	70,48%	84,98%	89,88%
HUELVA	2.070	719	179.953	12.325	13.109	1.494	74,22%	93,59%	89,77%
JAEN	1.268	482	150.200	61.655	23.071	5.018	72,46%	70,90%	82,14%
MÁLAGA	1.038	212	140.782	2.485	34.703	920	83,04%	98,27%	97,42%
SEVILLA	2.000	197	320.458	2.868	48.850	211	91,03%	99,11%	99,57%
	13.329	3.581	2.016.861	179.877	254.815	17.044	78,82%	91,81%	93,73%

Nota: Se indica censo caprino debido a que hay UPR mixtas cuya especie principal es el ovino pero pueden incluir censo caprino.

PROVINCIA (UPR. CAPRINOS)	ACTIVAS ADSG	ACTIVAS NO ADSG	OVINOS ADSG	OVINOS NO ADSG	CAPRINOS ADSG	CAPRINOS NO ADSG	% UPR EN ADSG	% CENSO OVINO ADSG	% CENSO CAPRINO ADSG
ALMERIA	939	187	22.512	2.462	120.734	2.636	83,39%	90,14%	97,86%
CADIZ	765	160	18.363	429	105.291	6.444	82,70%	97,72%	94,23%
CORDOBA	348	250	8.353	216	44.440	1.865	58,19%	97,48%	95,97%
GRANADA	690	425	27.336	1.250	107.594	8.559	61,88%	95,63%	92,63%
HUELVA	796	223	10.344	1.356	40.922	5.993	78,12%	88,41%	87,23%
JAEN	494	203	7.339	672	30.125	4.858	70,88%	91,61%	86,11%
MÁLAGA	1.161	204	31.492	716	208.156	7.584	85,05%	97,78%	96,48%
SEVILLA	853	123	22.982	1.703	131.028	2.877	87,40%	93,10%	97,85%
	6.046	1.775	148.763	8.804	788.290	40.816	77,30%	94,41%	95,08%

Nota: Se indica censo ovino debido a que hay UPR mixtas cuya especie principal es el caprino pero pueden incluir censo ovino.

UPR OVINOS INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. AD SG (UPR. OVINOS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO O CEBADERO	8	6	7	5	10	9	8	10	63
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	26	71	60	24	13	12	37	100	343
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	498	631	3.164	1.211	1.729	1.111	787	1.648	10.779
REPRODUCCION MIXTA	520	83	32	308	300	90	188	181	1.702
PASTOS TEMPORALES	25	12	192	24	16	42	17	50	378
FERIAS Y MERCADOS	0	0	0	2	0	0	0	0	2
CENTROS DE INSEMINACION	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CENTROS DE OCIO Y ENSEÑANZA	1	3	1	0	0	1	1	3	10
CENTROS DE CONCENTRACION	0	0	6	1	1	0	0	0	8
PRECEBO	0	0	1	0	1	1	0	5	8
CENTROS DE TIPIFICACION	0	0	1	1	0	0	0	0	2
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

UPR OVINOS NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. NO AD SG (UPR. OVINOS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO O CEBADERO	13	0	12	31	16	37	1	6	116
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	3	7	4	12	2	1	6	2	37
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	79	233	589	386	578	264	143	131	2.403
REPRODUCCION MIXTA	92	14	21	174	87	23	34	9	454
PASTOS TEMPORALES	34	20	142	40	18	137	16	32	439
FERIAS Y MERCADOS	2	5	4	8	6	10	6	5	48
CENTROS DE INSEMINACION	0	0	1	0	0	0	0	0	1
CENTROS DE OCIO Y ENSEÑANZA	2	1	9	2	2	3	2	3	24
CENTROS DE CONCENTRACION	1	0	3	1	6	1	1	2	15
PRECEBO	0	0	0	0	0	1	0	3	4
CENTROS DE TIPIFICACION	0	0	3	0	0	0	0	0	3
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

UPR CAPRINOS INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. AD SG (UPR CAPRINOS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO O CEBADERO	0	0	0	1	3	2	2	1	9
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	428	467	195	329	48	132	658	612	2.869
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	135	177	90	119	173	244	200	81	1.219
REPRODUCCION MIXTA	367	87	56	234	570	115	288	147	1.864
PASTOS TEMPORALES	9	3	6	6	1	1	7	4	37
FERIAS Y MERCADOS	0	0	0	0	0	0	2	1	3
CENTROS DE INSEMINACION	0	0	0	1	0	0	1	0	2
CENTROS DE OCIO Y ENSEANZA	0	1	0	0	0	0	1	2	4
CENTROS DE CONCENTRACION	0	0	0	0	0	0	1	0	1
PRECEBO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE TIPIFICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

UPR CAPRINOS NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. NO AD SG (UPR CAPRINOS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
CEBO O CEBADERO	3	0	0	2	0	0	1	1	7
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHE	36	60	32	119	13	20	41	64	385
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	57	65	47	122	97	131	88	18	625
REPRODUCCION MIXTA	72	22	159	164	109	43	61	27	657
PASTOS TEMPORALES	18	2	5	10	0	7	2	3	47
FERIAS Y MERCADOS	0	4	0	3	1	0	4	4	16
CENTROS DE INSEMINACION	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CENTROS DE OCIO Y ENSEANZA	0	1	2	2	1	2	3	2	13
CENTROS DE CONCENTRACION	0	1	1	1	0	0	1	0	4
PRECEBO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTROS DE TIPIFICACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTRAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0

d) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS DE AVES

PROVINCIA	ACTIVAS AD SG (GALLINAS)	ACTIVAS NO AD SG (GALLINAS)	CENSO AD SG (GALLINAS)	CENSO NO AD SG (GALLINAS)	% UPR EN AD SG	% CENSO AD SG
ALMERIA	70	398	642.180	200.519	14,96%	76,21%
CADIZ	23	1.776	272.612	66.862	1,28%	80,30%
CORDOBA	77	389	2.530.847	72.425	16,52%	97,22%
GRANADA	154	655	2.427.516	6.076	19,04%	99,75%
HUELVA	171	2.149	3.066.833	150.091	7,37%	95,33%
JAÉN	78	129	1.265.576	38.561	37,68%	97,04%
MÁLAGA	34	208	368.242	317.987	14,05%	53,66%
SEVILLA	181	930	11.006.746	67.770	16,29%	99,39%
	788	6.634	21.580.552	920.291	10,62%	95,91%

PROVINCIA	ACTIVAS AD SG (OTRAS)	ACTIVAS NO AD SG (OTRAS)	CENSO AD SG (OTRAS)	CENSO NO AD SG (OTRAS)	% UPR EN AD SG	% CENSO AD SG
ALMERIA	1	1.063	0	55.282	0,09%	0,00%
CADIZ	8	1.438	116.150	43.243	0,55%	72,87%
CORDOBA	15	626	115.275	69.800	2,34%	62,29%
GRANADA	28	585	169.211	121.641	4,72%	58,18%
HUELVA	68	948	682.827	20.466	6,69%	97,09%
JAÉN	4	556	32.900	127.900	0,71%	20,46%
MÁLAGA	39	659	2.143.883	34.425	5,59%	98,42%
SEVILLA	208	1.705	1.969.110	72.406	10,87%	96,45%
	372	7.580	5.229.356	545.163	4,68%	90,56%

Nota: En (OTRAS) se incluye el resto de especies avícolas.

UPR GALLINAS INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. AD SG (GALLINAS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
GRANJA DE SELECCION	0	0	0	0	8	0	0	0	8
GRANJA DE MULTIPLICACION	0	0	4	0	2	1	1	18	26
GRANJA DE PRODUCCION	66	23	65	153	160	76	32	149	726
GRANJA DE CRIA O CRIADERO	0	0	6	1	0	1	0	11	19
INCUBADORA	0	0	1	0	0	0	0	3	4

UPR GALLINAS NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. NO AD SG (GALLINAS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
GRANJA DE SELECCION	0	23	23	3	4	0	7	10	70
GRANJA DE MULTIPLICACION	0	2	2	1	1	0	0	0	6
GRANJA DE PRODUCCION	40	30	30	16	456	11	24	113	720
GRANJA DE CRIA O CRIADERO	0	2	2	0	1	1	2	1	9
INCUBADORA	0	0	0	0	0	0	0	0	0

UPR OTRAS INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. AD SG (OTRAS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
GRANJA DE SELECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRANJA DE MULTIPLICACION	0	0	0	0	0	0	3	0	3
GRANJA DE PRODUCCION	1	6	11	29	66	4	27	200	344
GRANJA DE CRIA O CRIADERO	0	2	4	0	2	0	6	3	17
INCUBADORA	0	0	0	0	0	0	1	0	1

UPR OTRAS NO INCLUIDAS EN AD SG

CLASIF. ZOOT. NO AD SG (OTRAS)	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
GRANJA DE SELECCION	1	79	1	4	6	0	6	2	99
GRANJA DE MULTIPLICACION	2	1	3	5	1	1	1	1	15
GRANJA DE PRODUCCION	30	34	23	50	263	18	18	125	561
GRANJA DE CRIA O CRIADERO	0	0	2	1	1	5	0	4	13
INCUBADORA	0	0	0	1	0	0	0	0	1

e) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS APICOLAS

PROVINCIA	ACTIVAS ADSG	ACTIVAS NO ADSG	ESTANTES ADSG	ESTANTES NO ADSG	TRANSHUMANTES ADSG	TRANSHUMANTES NO ADSG	% UPR EN ADSG	% CENSO ESTANTES ADSG	% CENSO TRANSHUMANTES ADSG
ALMERIA	281	794	48	472	81.022	53.642	26.14%	9.23%	60.17%
CADIZ	94	289	303	4.393	33.428	11.131	24.54%	6.45%	75.02%
CORDOBA	154	303	318	1.792	42.665	17.600	33.33%	15.07%	70.80%
GRANADA	285	473	592	1.420	44.031	10.931	35.91%	29.42%	80.11%
HUELVA	145	407	200	3.879	53.753	20.112	26.27%	4.90%	72.77%
JAEN	98	320	48	2.522	24.975	10.853	21.57%	1.87%	69.70%
MALAGA	340	395	338	1.292	72.112	15.718	46.26%	20.74%	82.10%
SEVILLA	406	290	509	2.144	101.732	9.943	58.33%	19.19%	91.10%
	1.773	3.276	2.356	17.914	453.718	149.935	35.12%	11.62%	75.16%

Nota: Los campos donde se indica estantes y trahumantes se refieren a número de colmenas.

UPR APICOLAS INCLUIDAS EN ADSG

CLASIF. ZOOT. ADSG	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
PRODUCCION (PD)	61	26	39	63	22	9	65	55	340
SELECCION Y CRIA (SC)	0	0	0	0	0	0	1	1	2
DE POLINIZACION (PZ)	11	0	0	6	4	1	2	2	26
MIXTA (MX)	207	67	110	188	117	78	266	327	1.360
OTRAS (OT)	1	0	0	0	0	0	2	2	5

UPR APICOLAS NO INCLUIDAS EN ADSG

CLASIF. ZOOT. NO ADSG	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
PRODUCCION (PD)	205	160	187	99	155	97	162	101	1.166
SELECCION Y CRIA (SC)	1	1	0	5	0	0	1	2	10
DE POLINIZACION (PZ)	81	4	1	27	3	1	9	2	128
MIXTA (MX)	482	111	82	257	239	206	201	164	1.742
OTRAS (OT)	11	6	6	5	3	1	6	4	42

7) DATOS UNIDADES PRODUCTIVAS DE EQUIDOS

PROVINCIA	ACTIVAS AD SG	ACTIVAS NO AD SG	ASNAL AD SG	ASNAL NO AD SG	MULAR AD SG	MULAR NO AD SG	CABALLA R AD SG	CABALLAR NO AD SG	OTROS AD SG	OTROS NO AD SG
ALMERÍA	0	3.832	0	987	0	359	0	6.216	0	6
CADIZ	0	10.916	0	1.572	0	2.024	0	27.131	0	10
CÓRDOBA	0	8.332	0	1.499	0	1.442	0	18.831	0	6
GRANADA	0	7.143	0	1.164	0	1.272	0	12.885	0	11
HUELVA	0	13.691	0	2.488	0	5.454	0	30.974	0	11
JAÉN	0	5.669	0	840	0	855	0	11.384	0	3
MÁLAGA	0	9.700	0	2.122	0	2.544	0	24.215	0	10
SEVILLA	0	14.878	0	2.784	0	5.045	0	46.894	0	7
	0	74.161	0	13.486	0	19.005	0	178.470	0	64

Nota: no existen AD SG de équidos.

CLASIFICACION ZOTECNICA NO AOSG	ALMERIA	CAOIZ	CORROSA	GRANADA	HUELVA	JAEIN	MALAGA	SEVILLA	TOTAL
EXPLOTACION GANADERA EQUINA DE PEQUEÑA CAPACIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACION GANADERA EQUINA DE REPRODUCCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CEBO O CEBADERO	0	1	0	0	0	1	0	5	8
EXPLOTACION GANADERA EQUINA DE TRABAJO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEPOSITOS O PARADAS DE SEMENTALES EQUINOS Y CENTROS DE REPRODUCCION	0	5	4	0	4	1	4	10	23
CONCENTRACIONES DE EQUIDOS DE CONCURSO	1	19	7	0	9	4	5	11	67
CONCENTRACIONES DE EQUIDOS DE CARACTER LUDICO O CULTURAL	17	50	45	41	44	30	25	117	369
EXPLOTACION PARA LA PRACTICA ECUESTRE	184	123	24	16	86	28	353	113	927
ESTABLECIMIENTO DE APOYO SOCIAL	0	2	3	0	1	0	2	6	14
TRATANTE U OPERADOR COMERCIAL	28	44	6	24	94	29	40	75	338
OTRAS EXPLOTACIONES DE OCIO	48	223	41	39	322	33	54	128	888
MATADERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PLAZA DE TOROS	0	0	0	0	1	0	0	0	1
REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE CARNE	0	2	4	2	2	9	0	0	19
REPRODUCCION PARA SILLA	89	653	723	650	995	302	744	2.128	6.293
REPRODUCCION MIXTA	31	3	6	7	4	1	0	18	70
CENTRO DE TESTAJE VIO REPRODUCCION ANIMAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CERTAMEN GANADERO PERMANENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CERTAMEN GANADERO NO PERMANENTE	1	0	2	2	2	1	5	2	15
OTROS CENTROS DE CONCENTRACION ANIMAL	0	0	0	1	0	0	0	0	1
CENTRO DE INSPECCION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO DE CUARENTENA	1	4	4	0	1	4	7	0	21
PASTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO DE ANIMALES DE EXPERIMENTACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXPLOTACIONES NO COMERCIALES	3.421	9.757	7.430	6.296	12.089	5.218	8.435	12.213	64.359
EXPLOTACIONES DE CABALLOS SILVESTRES O SEMISILVESTRES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CRADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUMINISTRADOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0
USUARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOSPITALES VETERINARIOS Y CLINICAS	0	0	0	0	0	0	1	1	2
CIRCOS	0	0	0	0	0	0	0	1	0
ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑIA, ESPECIES SILVESTRES O DE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PUESTO DE CONTROL	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO DE ENSEÑANZA (GRANUA ESCUELA)	3	1	1	0	0	1	1	1	8
PARQUE ZOOLOGICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
COLECCIONES PARTICULARES	2	1	1	0	1	0	1	0	6
CENTROS DE ACOGIDA O RECOGIDA DE EQUIDOS ABANDONADOS	1	1	1	1	0	0	1	2	7
CENTROS AUTORIZADOS (ANEXO C DIR 92/95)									